DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**03 DE JULIO DE 2025.**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	N/A
1.2.1 SECTOR	N/A
1.2.2 PROGRAMA	N/A
1.2.3 PROYECTO	N/A
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	N/A
1.2.5 META DE PRODUCTO	N/A
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	4156 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA EL AÑO 2025
1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: UNO (01) INDIRECTOS: _____
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLACA (OLM068) Y MOTOCICLETAS DE PLACAS (LQP45F-LQP46F) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."**
1.2.2. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
1.2.3. PLAZO	**DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR CUANTIA**
1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE
1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)**
1.2.6. FORMA DE PAGO	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **A)** HASTA EL **OCHENTA POR CIENTO (80%)** MEDIANTE ACTAS PARCIALES SOBRE EL AVANCE DEL SUMINISTRO Y DEBIDAMENTE APROBADAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. **B)** UN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SERÁ CANCELADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PREVIO RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE

	SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 No. CDP	**000762**
1.3.2 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	ICLD
1.3.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.01– $ 7.000.000,00
1.3.4 NOMBRE RUBRO	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)- combustible

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. –

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)*

La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

El Municipio de Sabanalarga Casanare, como entidad estatal, cuenta con una Infraestructura integrada por bienes muebles, los que son necesarios para hacer efectivo el desarrollo de su objeto social, entre ellos está el parque automotor al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. El funcionamiento de la Administración Municipal, la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana, requiere de la oportuna adquisición de combustible para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos Tipo camioneta de placas OLM068 y las motocicletas de placas (LQP45F - LQP46F) de propiedad y a cargo del El Municipio de Sabanalarga Casanare. relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA LINEA HILUX MARCA TOYOTA MODELO 2020, DE PLACAS OLM068.	UNID	1
2	MOTOCICLETA LINEA DR MARCA SUZUKI MODELO 2021, DE PLACAS LQP45F.	UNID	1
3	MOTOCICLETA LINEA DR MARCA SUZUKI MODELO 2021, DE PLACAS LQP46F.	UNID	1

Es preciso mencionar que los vehículos relacionados tienen un rendimiento básico de combustible, el cual para el vehículo tipo camioneta que tiene un tanque de combustible de aproximadamente 80 litros, podría traducirse en una autonomía de 640 a 880 kilómetros en ciudad y de 880 a 1040 kilómetros en carretera. Las motocicletas un tanque de combustible de aproximadamente 12.5 litros, una autonomía 115 y 120 kilómetros por galón en carretera.

Por lo anterior, el presente proceso contractual tiene como finalidad garantizar el suministro continuo de combustibles líquidos gasolina (corriente y diésel) necesarios para el funcionamiento de los equipos motorizados de propiedad del municipio, los cuales son necesarios para llevar a cabo desplazamientos a las zonas rurales y centros poblados, son importantes para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Administración Municipal, tendientes a solucionar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura y seguridad ciudadana en el Municipio. Así mismo con los desplazamientos en la camioneta adscrita al despacho del alcalde y que es usada además por otros funcionarios de la administración municipal para recorridos desde la cabecera municipal de Sabanalarga hacia la gobernación de Casanare y demás municipios a nivel departamental y nacional.

Dicha contratación se hace necesaria a través del proceso de selección de invitación publicación de mínima cuantía para realizar las actividades relacionadas con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLACA (OLM068) Y MOTOCICLETAS DE PLACAS (LQP45F-LQP46F) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."**

El objeto contractual que se plantea en este estudio previo conduce a la satisfacción de la necesidad descrita y se deja constancia que, dentro del presupuesto Municipal, existe la disponibilidad presupuestal.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para el municipio resulta conveniente adelantar el proceso contractual para el suministro de combustible Diesel y gasolina corriente para el parque automotor. Se hace necesario contratar este suministro con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes contemplados en objeto contractual y que posea establecimiento de comercio para tal fin, con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del municipio. Para la contratación del suministro de combustibles, se requiere pactar la entrega de parte de dichos bienes en la vigencia 2025, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal; para evitar la parálisis de los servicios y actividades que por competencias y funciones asignadas en la constitución y la ley no deben sufrir interrupción que genere perjuicios a las entidades y afectación en la prestación del servicio.

Los vehículos objeto del presente estudio previo, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas, logísticas y funcionales y son necesarios para el desplazamiento del señor alcalde y de los funcionarios que los utilizan regularmente en el cumplimiento de sus funciones administrativas dentro y fuera del municipio.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que señor alcalde y los funcionarios en sus diferentes desplazamientos dentro y fuera del municipio, requieren de combustible para los vehículos de uso, para poder cumplir con estas funciones.

Por lo antes expuesto, esta Entidad requiere celebrar contrato de suministro de combustible-gasolina corriente y ACPM, para los vehículos en tenencia o contratados, para lo cual adelantará el correspondiente proceso de selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Ante la situación descrita, la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, para adquisición de combustible para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos Tipo camioneta de placas OLM068 y las motocicletas de placas (LQP45F - LQP46F) de propiedad y a cargo del El Municipio de Sabanalarga Casanare. teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la VIGENCIA 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la LEY 1474 DE 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y subsiguientes **(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

TITULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN LA INVITACIÓN

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, está interesado en contratar a la PERSONA NATURAL O JURÍDICA que pueda realizar el objeto relacionado con **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLACA (OLM068) Y MOTOCICLETAS DE PLACAS (LQP45F-LQP46F) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."**

Por lo que adelantándose el proceso de selección se podrán recibir ofertas de personas naturales, jurídicas, consorcios o unión temporal que cumpla las condiciones de capacidad técnica, jurídica y de experiencia, así como las condiciones económicas de la oferta.

4.2. ACTIVIDADES. -

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR POR PRODUCTO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL	GALÓN	Monto agotable	$5.000.000	$7.000.000.00
2	GASOLINA			$ 2.000.000	

1. Realizar el suministro del combustible solicitado por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas y establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA, la calidad requerida y dentro de los plazos pactados.
2. Suministrar oportunamente el combustible para el óptimo cumplimiento del contrato.
3. Realizar la entrada al ALMACÉN MUNICIPAL del combustible que se requiera para lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

5. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de combustible que se requiera, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de los vehículos antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
7. Llevar el control del suministro, para evitar exceder el tope del valor previsto para este contrato.
8. Las cifras de suministro de combustible, deben estar soportadas con los recibos autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado, de acuerdo al valor del contrato.
9. Cumplir con el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas, reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las a las que se comprometa en la propuesta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes obras y/o servicios a contratar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Constituir las garantías establecidas a que hubiere lugar, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.
9. Presentar los soportes exigidos por el **SUPERVISOR O INTERVENTOR** para la liquidación del contrato.
10. En caso de que la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que se deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Designar el supervisor.
2. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
3. Realizar el registro presupuestal respectivo.
4. Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.
5. Liquidar el contrato dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la terminación del plazo pactado.

NOTA: El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del **PROPONENTE**; la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
15000000	15100000	15101500	15101506	**GASOLINA**
15000000	15100000	15101500	15101505	**COMBUSTIBLE DIESEL**

6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL, KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR** en calidad de secretaria general y de Gobierno del Municipio de Sabanalarga Casanare; realizó INVITACIÓN A COTIZAR, con el fin de establecer el estudio de precios de mercado, el cual está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con **TRES COTIZACIONES** y una vez verificadas las cotizaciones presentadas por **ESTACIÓN DE SERVICIO EL CAIRO NIT. 901.536.938-2, Cot.2. ESTACIÓN DE SERVICIO ISMAT CASANARE Nit. 23.740.224-1 Cot.3 ESTACIÓN DE SERVICIO MORICHAL DEL LLANO LIMITADA NIT. 900.006.128-6** se procede a tomar el **MENOR VALOR** por ítem cotizado.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MAXIMO PRODUCTO	VALOR TOTAL
1,1	BIODIESEL B8	GALÓN	Monto agotable	$13.172,00	$5.000.000	$7.000.000.00
1,2	GASOLINA	GALÓN	Monto agotable	$20.013,00	$2.000.000	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						**$7.000.000.00**

PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00) EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

Ahora bien, en el municipio de Sabanalarga se aplica el régimen de libertad regulada en el cual el margen del distribuidor minorista se estableció en los artículos 1° y 2° de la Resolución 182336 del 28 de diciembre de 2011. Esta resolución ha sido actualizada y actualmente la Resolución 40222 de 2015 es la que permanece vigente para fijar el precio máximo del margen del distribuidor minorista. Para los municipios de libertad vigilada, Min Energía fija y publica periódicamente los precios de referencia de ingreso al productor para los diferentes tipos de combustible.

Así mismo, la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo está regulada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la Resolución 40112 del 12 de abril de 2021, en la cual se adopta la estructura para la fijación de precios la gasolina motor corriente oxigenada, ACPM, y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores Diésel.

Por lo anterior, el costo ofrecido por el proponente adjudicatario se mantendrá durante la ejecución del contrato. Si por disposición del Ministerio de Minas Energía el costo de combustible es ajustado, el costo se ajustará en los porcentajes y condiciones definidas por el MinMinas.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de la SECCIÓN 8 del DECRETO 1082 DE 2015** y el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por el **SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR.

1. **Especificaciones Técnicas del Producto a Contratar.**

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan a continuación:

b. El Combustible tipo diésel (ACPM) debe cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces.
c. El contratista debe garantizar la entrega de los combustibles de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas técnicas que apliquen al sector.
d. El contratista debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible Diésel o ACPM:

- NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
- NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Combustible Gasolina.

	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
1	IAD (Índice antidetonante)(1)		ASTM D2699 & ASTM D2700	Reportar	
2	RON (Research Octane Number)		ASTM D2699	84	
3	Plomo	g/l	ASTM D3237 ó ASTM D5059		0,013
4	RVP(2)	kPa / psi	ASTM D 5191		55 / 8,0
5	Aromáticos	%(v/v)	ASTM D5580 ó ó D1319		28
6	Benceno	%(v/v)	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729		1,0
7	Azufre	mg/kg (ppm)	ASTM D2622 ó ASTM D4294		50(3)
8	Corrosión al cobre, 3h a 50°C	Clase	ASTM D 130		1
9	Contenido de Gomas (lavables)	mg/100mL	ASTM D 381		5
10	Estabilidad a la Oxidación a 100 °C	minutos	ASTM D 525	240	
11	Destilación	°C	ASTM D 86 ó ASTM D 7345		
	10% Vol. Evaporado				70
	50% Vol. Evaporado			77	121
	90% Vol. Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225

1)Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(2) RVP: Presión de Vapor Reíd, a 37,8 °C"

(3) Valor promedio de entregas mensuales por refinería permitiendo picos de hasta 65 ppm. (4) La presente ficha técnica especifica los parámetros de calidad establecidos por Ecopetrol a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 40103 expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 7 de abril de 2021, no obstante, la resolución 40103 confiere un término de 6 meses contados a partir de su vigencia para consumir hasta agotar los inventarios existentes de combustible que hayan sido producidos, importados o distribuidos con los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad anterior. Lo anterior sin perjuicio, de los periodos de transición previstos en las tablas 3B de la resolución 40103 del MME para ciertos requisitos. Ecopetrol se reserva el derecho de entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones mínimas de calidad establecidas en la regulación nacional vigente, sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones que establezcan los Ministerios de Minas y Energía y/o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

e. Cantidades a suministrar: El contratista deberá suministrar las cantidades de combustible Diesel (ACPM) y Gasolina, conforme se relaciona en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR POR PRODUCTO	VALOR TOTAL

1	BIODIESEL	GALÓN	Monto agotable	$5.000.000	$7.000.000.00
2	GASOLINA			$ 2.000.000	

2. Capacidad Operativa

a. El proponente debe contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como deberá estar habilitado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía. Certificado de Calibración: el proponente deberá presentar el certificado de calibración de los surtidores vigentes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6 del Decreto 1717 de 2008.
b. Licencia de Bomberos: El oferente deberá presentar la Licencia de Bomberos vigente. - Registro y Aforo de Tanques: Los oferentes deben presentar copia del certificado de Registro y Aforo para los tanques emitido por el fabricante en el momento que se hace la instalación de los mismos en la estación. Dicho documento debe expresar la capacidad y cantidad de tanques que posee la estación de servicio del oferente.
c. Documento que acredite el suministro de combustible por parte del proveedor mayorista: El oferente debe presentar un documento expedido por el proveedor mayorista de combustible el cual surte del mismo al oferente.
d. Capacidad de Almacenamiento: La estación de servicio deberá tener una capacidad almacenamiento mínima de 20.000 galones. Deberá ser corroborado mediante documento idóneo que lo certifique.
e. Autorización para ejercer la Actividad de Distribuidor Minorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo: El proponente deberá acreditar que posee autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, cumpliendo con las exigencias del Decreto 4299 de 2005. Dicha autorización debe ser expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por la Autoridad en quien este delegue para el caso de los Distribuidores Minoristas según Artículo 1. Resolución No. 82588 de 1994.

9.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE

Los requisitos de carácter habilitante se establecen a través del anexo denominado **"ANEXO QUE DETERMINA LOS REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN"**

10. RIESGOS

El Municipio a través de la (el) **SECRETARIA (O) DE DESPACHO**, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que modifique, adicionen o deroguen.

Por lo tanto, los **RIESGOS PREVISIBLES** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Garantía de seriedad de la oferta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN**
Estabilidad y calidad de la obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor pagado de forma anticipada	Duración del contrato y cuatro (4) meses más. Se mantendrá vigente hasta la liquidación
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		x	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	duración del contrato y tres (3) años más
responsabilidad civil extracontractual		x	mínimo de 200 smlmv o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 smlmv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 smlmv, al momento de la expedición de la póliza	duración del contrato
Calidad del servicio		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del Contrato cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE BIENES	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en **artículo 5 De la selección objetiva. de la Ley 1150 de 2007**, concordado con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN

	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

13. ANEXOS

1. Certificación del plan anual de adquisiciones
2. Solicitud de cotizaciones y Cotizaciones recibidas
3. Análisis del Sector
5. Matriz de Riesgo.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
Nombre: MICHAEL ARMANDO JOYA SALAMANCA **Cédula:** 1.116.992.729 de Sabanalarga - Casanare Cargo: Personal de apoyo Secretaria General y de Gobierno **Firma:**	**Nombre:** KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR **Cédula:** 1.007.703.624 de Sabanalarga **Cargo:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO **Firma:** Juliana Arenas .
REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA **Cédula:** 9.431.171 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**	**Nombre:** OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA **Cédula:** 9.659.706 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:**

REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO

Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE
Cédula: 74861893 de Yopal, Casanare
Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno.
FIRMA:

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE A TRAVÉS DE MONTO AGOTABLE PARA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PLACA (OLM068) Y MOTOCICLETAS DE PLACAS (LQP45F-LQP46F) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE."**